

## **ORDENANZA Nº 23/10.-**

Crespo – E.Ríos, 08 de Septiembre de 2010.-

### **VISTO:**

La finalización de las obras de restauración del inmueble ubicado en calle Paraná Nº 355, Barrio San José, de nuestra ciudad, y

### **CONSIDERANDO :**

Que el mencionado edificio, por sus características arquitectónicas, las comodidades que posee y el barrio en el que se encuentra ubicado, resulta el sitio ideal para que en el mismo se instale el Museo Municipal del Centenario.

Que la amplitud de la superficie cubierta que comprende el inmueble y el particular funcionamiento que tiene el museo, tornan posible y compatible que en dicho sitio se desarrolle esta actividad y a su vez, en el futuro, funcione un Centro Barrial de Participación Ciudadana, como lo dispone la Ordenanza Nº 67/99.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder al traslado del Museo Municipal del Centenario y otorgarle un nuevo destino a la actual sede.

Que la gran cantidad de eventos de tipo cultural como exposiciones pictóricas, de artesanías, de obras de arte plástica, conciertos, charlas debates, y encuentros literarios, entre otros, llevados a cabo los últimos años precisamente en el lugar que hoy ocupa el Museo de nuestra ciudad, demuestran la necesidad y el beneficio que brindará a la comunidad toda, el hecho de contar con un espacio físico destinado específicamente a estos fines.

Que el referido local, ubicado en calle San Martín Nº 1327 reúne y posee todas las características necesarias para ser afectado a la realización de dichos eventos.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Dispónese destinar el inmueble propiedad del Municipio, ubicado en  
Manzana Nº 272, sobre calle Paraná Nº 355, de Barrio San José, a  
la radicación definitiva del Museo Municipal del Centenario.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-